

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVI.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE FEBRERO DE 1923

NUM. 6.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 18, y 21 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.

Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

El que suscribe, Presidente de la Comisión Local Agraria.—CERTIFICA: que en el expediente seguido al pueblo de Ixtayatlá, Municipio y Distrito de Metztitlán, existe un escrito del tenor siguiente:

Ciudadano Gobernador del Estado.—Francisco Acosta, Representante del pueblo de Ixtayatlá, Municipio y Distrito de Metztitlán, como lo comprobaré ante la H. Comisión Local Agraria, al dar Ud. trámite a esta petición, ante Ud. con todo respeto comparezco y expongo: La penosa existencia que siempre hemos soportado como hombres débiles y seres despreciados por los que pudieran haberse granjeado la voluntad y estimación de los labriegos, me ha hecho ocurrir ante ese Supremo Ejecutivo en representación y de acuerdo con los vecinos del pueblo de mi vecindad y facultado por el artículo 69 de la ley de 6 de enero de 1915, pidiendo la DOTA-CION de ejidos a mi pueblo, previa la tramitación del expediente en la Comisión respectiva, a la que pido se sirva ordenar sea turnado este escrito. Para los efectos del artículo 19 del Reglamento Agrario, manifiesto que la categoría de mi vecindario, es de simple pueblo y está dentro de la protección de las Leyes Agrarias. La única propiedad que en mi concepto, puede ser afectada al resolverse la dotación es el conocido con el nombre del "Llano de la Mesa Ohica", propiedad de la sucesión del Sr. Lic. D. Juan Piña y que abarca como sesenta Hectáreas entre labor y montañoso. Esta sucesión posee también la hacienda de Giliapa que comprende aproximadamente 230 (doscientas treinta hectáreas, entre laborable, regadío y cerril. Además de los anteriores predios, posee dicha sucesión varias extensiones no menores de 50 hectáreas y todas ellas están dentro del Distrito de Metztitlán. La persona que generalmente se reconoce como hacedor en la sucesión del Sr. Piña es su hijo Guillermo, pero ignorando quien sea el legal y legítimo representante con quien deben entenderse los trámites del juicio, espero que la Comisión Local se servirá averiguarlo, para ahorrar tiempo y perjuicios a mis representados, por cuyo motivo me permito indicar que el Sr. Eduardo Piña vive en la hacienda de Giliapa y sus hermanos copartícipes en el Pueblo de Zaenaltipán, llamados Guillermo y Juan Piña. El número aproximado de personas que conforme a la Ley tienen derecho al ejido, es de 120 (ciento veinte.) Al terminar este escrito, pidiendo a Ud. se sirva sentar al calce la certificación de que efectivamente mi residencia y la de mis representados no tiene conforme a los censos y leyes del Estado, otra categoría que la de pueblo, creo pertinente exponer que Ixtayatlá no tiene medio alguno de vida; pues carece de industrias en su totalidad y el dominio extralimitado que los poseedores de las propiedades inmediatas ejer-

cen hasta tener como límites las paredes del caserío, nos tienen en una miseria que solo la benevolencia del actual Gobierno y la misma disposición de sus colaboradores, pueden remediar dotando cuanto antes las tierras, indispensables para que puedan dedicarse a laborio de ellas, que en una gran parte se encuentran incultas. Protesto a Ud. mi respeto. Sufragio efectivo. No Reelección.—Pachuca, noviembre 27 de 1922.—El Representante.—No se firmar.—El procurador, J. Bermudez.—Rúbrica.—Recibo comunicaciones por conducto de la Procuraduría de Pueblos.

Es copia fiel de su original. Va en una hoja útil escrita en máquina, cotejada y corregida, y se expide en la Ciudad de Pachuca de Soto, el diecinueve de diciembre de mil novecientos veintidós.—Joaquín Furlong.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular número 9.

La Secretaría de Gobernación, en telegrama circular número 40 de 13 del actual, dice a este Gobierno, lo siguiente.

"El C. Presidente de la República en oficio de hoy, dice a esta Sra. de mi cargo lo siguiente: "Nuestras leyes, inspiradas en altos propósitos de justicia y confraternidad conceden amplias garantías y eficaz protección no solo a quienes han nacido en territorio de la República sino a todos los extranjeros que vengan a ella a conyugar con su esfuerzo, su capital o su talento, a la realización del ideal colectivo, pero cuando los extranjeros, olvidando la gratitud que deben por la hospitalidad que se les brinda, olvidando también su obligación de cumplir estrictamente la leyes que rigen en el país cuyas fronteras encontrarán siempre abiertas los hombres honrados y trabajadores, ejecutando hechos prohibidos por esas mismas leyes, es lógico y es justo el peso de sus responsabilidades. El Sr. Ernesto Filippi de nacionalidad italiana ha violado el artículo 24 de la Constitución política de la República, al presidir las las ceremonias religiosas que se efectuaron públicamente en cerro del Cobilete, del Estado de Guanajuato y aunque el Ejecutivo Federal es profundamente respetuoso a todas las religiones como lo testimonian todas las libertades de que disfrutaban los ministros de los cultos y desea que jamás se presente la ocasión de que en cumplimiento de su deber le lleve a ejecutar actos que a través del sentimiento exaltado se juzguen hostiles o indebidos se cree en la obligación constitucional de comunicar a Ud. el siguiente acuerdo."—"Sirvase librar órdenes a quien corresponda a efecto de que el Sr. Ernesto Filippi abandone el territorio Nacional en el perentorio plazo de tres días, contados desde el en que se le haga la notificación correspondiente. "Y lo transcribo a Ud. para su conocimiento y amplia publicación."

I por acuerdo del C. Gobernador, lo transcribo a Ud. para su conocimiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, enero 15 de 1923.—El Secretario General, Eduardo del Corral.

A los C. C. Preside Municipales—Recibido, enero 18 de 1923.

GOBIERNO GENERAL

Al márgen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dos rúbricas.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—II División número 192 Decl. Al centro:—Según dato suministrados por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo y por los que obran en esta Secretaría, aparece que las aguas del río "Huasca", son de carácter permanente; tiene su origen en terrenos del "Paño", pertenecientes al municipio de Omitlán de esa Entidad Federativa; sigue por los linderos del pueblo de Huasca, cabecera del Municipio del mismo nombre aumentando su caudal con las aguas de pequeños manantiales que se encuentran en el lecho del mismo río y continuando su curso, atraviesa terrenos de los pueblos que llevan los nombres de Huascaloya, San Miguel, San José, Santo Tomás, Regla y San Sebastián, en cuyo punto desemboca en el río Grande, el cual después de pasar por terrenos de los Municipios de Atotonilco el Grande y Metztitlán, afluye a la Laguna de Metztitlán declarada de propiedad nacional, por ser Laguna interior de formación natural ligada a corrientes constantes. Recibe como afluentes en San Antonio, que corresponde al Municipio de Huasca, los arroyos de régimen permanente que se denominan San José, Tepezala o Tzatlá y Ojo de Agua, siendo de advertirse que el primero de estos arroyos tiene su nacimiento en las minas del Mineral del Real del Monte. Resultando de la descripción que antecede, que las aguas del río "Huasca" son de carácter permanente; recibe aguas de minas y es afluente directo del río Grande de Tulancingo o Grande de Metztitlán, que también es de aguas permanentes y desemboca en la Laguna de Metztitlán, declarada de propiedad nacional, por ser laguna interior de formación natural, ligada a corrientes constantes, características de las señaladas por el artículo 27 de la Constitución Federal vigente, para que las aguas de una corriente sean consideradas como de propiedad de la Nación, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le conceden las Leyes relativas, ha tenido a bien declarar que, las aguas del mencionado río "Huasca", son de propiedad nacional.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 28 de diciembre de 1922.—El Subsecretario encargado del Despacho.—*R. P. de Negri*.—Rúbrica.

Es Copia.—Sufragio Efectivo No. Reelección.—México, a 10 de enero de 1923.—El Oficial Mayor Segundo.—*Guillermo Segúin*.

Al márgen un sello que dice: Secretaría de Agricultura y Fomento.—Estados Unidos Mexicanos.—Una Rúbrica.—Dirección de Aguas.—Depto. de Concesiones.—Sección de Tramitación.—II División.—Número 5 Decl.—Al centro: ASUNTO:—21.222.—Según datos suministrados por el C. Gobernador del Estado de Puebla y por el Agente General de esta Secretaría en ese Estado, aparece: que el río "Xolotla", denominado sucesivamente con los nombres de río de "Santa Catarina", río "Xolotla", río "Pahutitla" y río "Atla", hasta afluir al río "Chila", es de régimen permanente; nace en terrenos del rancho denominado Cavales, del Municipio Acoxotitlán en el Estado de Hidalgo; pasa después al Estado de Puebla por el pueblo de Honey del Municipio de Chila en donde toma el nombre de río de "Santa Catarina"; pasa en seguida por el pueblo Xolotla y por el de Pahuatlán en donde es conocido con el nombre de río de "Xolotla"; en su trayecto, sus aguas son empleadas en la Planta de Luz y Fuerza en el paraje llamado Acahules; en seguida sigue su curso con los nombres de "Pahutitla" y "Atla", hasta desembocar en el río Chila, el cual al entrar al Estado de Veracruz, toma el nombre de río Cazonas y desemboca en el Golfo de México.—Resultando de la descripción que antecede, que el río de "Xolotla", denominado sucesivamente con los nombres de río "Santa Catarina", río "Xolotla", río "Pahutitla" y río "Atla", es de régimen permanente y afluente directo del río Chila que al penetrar al Estado de

Veracruz, toma el nombre de río Cazonas y desemboca en el Golfo de México, características de las señaladas por el artículo 27 de la Constitución Federal vigente, para que las aguas de una corriente sean consideradas como de propiedad de la Nación, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le conceden las leyes relativas, ha tenido a bien declarar, que las aguas del mencionado río "Xolotla" denominado sucesivamente con los nombres de río "Santa Catarina", río "Xolotla", río "Pahutitla" y río "Atla", son de propiedad nacional.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 4 de enero de 1923.—El Subsecretario Encargado del Despacho, *R. P. de Negri*.—Rúbrica.

Es Copia.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 17 de enero de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, *Guillermo S. Segúin*.

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Señor Manuel S. Sánchez para aprovechar en riego las aguas del río Huasca del Estado de Hidalgo, en la cantidad de diez litros por segundo; la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

C. Secretario de Agricultura y Fomento.—El Subscrito Manuel S. Sánchez Mexicano, vecino de Atotonilco el Grande, Cabece del Distrito del mismo nombre del Estado de Hidalgo, que gestiona por su propio derecho recibiendo notificaciones en la avenida Uruguay número 64 de esta Ciudad.—Ante Ud. respetuosamente expone que desea concesión para utilizar las aguas manzanas del río de "Huasca" que existe en el Municipio de Huasca del Distrito de Atotonilco el Grande del Estado de Hidalgo, en la cantidad de diez litros por segundo, hasta completar un volumen de treinta mil metros cúbicos anuales para riego.—Las aguas se tomarán en la ribera derecha de mi propiedad a cincuenta metros del puente del alambique, río abajo, y se devolverán en ninguna parte por quedar consumidas.—La superficie de los terrenos que se van a beneficiar es de nueve hectáreas, veintidós áreas y quince centiáreas, definida por las siguientes colindancias: al Norte Rancho "La balsa" ríos unidos de San José y Huasca, Oriente y Sur camino Federal de Pachuca a la Barraca pasando por la ex hacienda de San Antonio Regla y la de Regla y Poniente río de Huasca y están ubicados los mismos terrenos a derecha de la corriente cuyas aguas se solicitan.—Protesto a Ud. mi respeto y atenta consideración.—México a 22 de diciembre de 1922.—*M. S. Sánchez*.—Rúbrica.

Otro sí:—Durante el plazo que fija el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Aguas de jurisdicción federal, presentaré las escrituras que me acreditan como propietario y ribereño del terreno que deseo regar y demás pruebas conducentes.—Fecha ut supra, *M. S. Sánchez*.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo No. Reelección.—México, a 13 de enero de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, *Guillermo S. Segúin*.

Administración de Rentas.—Pachuca. Derechos enterados, febrero 3 de 1923.—Recibido, febrero 3 de 1923.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría, por el Sr. Jorge Hernández Yañez para aprovechar en fuerza motriz, 3,000 litros por segundo de las aguas del río Tula, en el Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se consideren con derecho se presenten a oponerse.

O. Secretario de Estado y del Despacho de Agricultura y Fomento.—Jorge Hernández Yañes, vecino de esta Ciudad y con domicilio en la 7ª calle de Alzate ante Ud. con debido respeto, expongo:—Que de acuerdo con la Ley de Aguas y su Reglamento, solicito el aprovechamiento hasta de tres mil litros por segundo de las aguas del río Tula, de la Municipalidad y Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.—En el punto denominado el pueblo de "El Alberto" se formará una presa de la cual se desprenderá un canal de derivación con una extensión aproximada de ocho kilómetros sobre la margen derecha del río hasta el punto llamado "El Puerto del Zapote". En este punto se formará la caída para producir fuerza y dar luz a la ciudad de Ixmiquilpan.—El agua se devolverá al mismo río después de verificarse su aprovechamiento.—Tengo la seguridad de que en el trayecto designado, hay poco riego pero como tengo la intención de no perjudicar, dejaré pasar el agua necesaria para los riegos de dichos terrenos.—El río de Tula después de pasar por Tasquillo del Distrito de Zimapan, toma el nombre de Río Moctezuma y al pasar por Tamazunchale, del Estado de San Luis Potosí, toma el nombre de Río Pánuco hasta desembocar en el mar.—A Ud. señor Secretario, por todo lo expuesto, suplico que previos los trámites legales, se me otorgue la concesión que solicito para el aprovechamiento indicado.—Protesto a Ud. lo necesario.—México, enero 19 de 1923.—*Jorge Hernández Yañes*.
—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 9 de enero de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, *Guillermo S. Serquín*. 3--2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 30 de 1923.—Recibido, enero 30 de 1923.

JUDICIALES

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

REMATE.

En el juicio ejecutivo mercantil seguido en este Juzgado por don Emilio Ponce contra don Camilo Fosado y doña Luisa Sandoval viuda de Fosado, el señor Juez, en virtud de que no hubo postores en la primera almoneda, dispuso citar para la segunda en la que serán rematados los derechos reales hereditarios embargados a los demandados, a cuyos derechos están afectos, entre otros bienes, la casa número veintiseis de la cuarta calle de Churubusco, la casa número veintisiete de la tercera calle de Hidalgo, y los terrenos nombrados "La Concepción" y "La Periquera", sitos en este Municipio, que forman parte del caudal de la testamentaria de don Urbano Fosado. Servirá de base para la segunda almoneda la cantidad de mil cuatrocientos pesos, respecto de los derechos embargados a don Camilo Fosado y la de dos mil ciento cuarenta y dos pesos, respecto de los secuestrados a doña Luisa Sandoval viuda de Fosado, deduciéndose de ambas cantidades un diez por ciento. Dicha almoneda tendrá verificativo en este Juzgado, a las dieciséis horas del día quince del actual.

Lo que se publica en demanda de postores.
Tulancingo, febrero primero de mil novecientos veintitres.
—*José Guerrero*, Srío. 1--1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 31 de 1923.—Recibido, 2 de febrero de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes sucesorios del intestado Inocencio Días, vecino que fué de Acatapex del Municipio de Lolotla, para que comparezcan a deducirlo a este Juzgado dentro del término señalado por la ley.

Molango, diciembre 18 de 1922.—El Secretario, *Ignacio F. Vega*. 3--1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, enero 22 de 1923.—Recibido, febrero 6 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios del finado Juan Espinosa, vecino que fué de Ixcuicula de este Municipio, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término señalado por el artículo 1506 del Código Procedimientos Civiles.

Molango, diciembre 18 de 1922.—El Secretario, *Ignacio F. Vega*. 3--1

Recibido, febrero 6 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios del finado Felipe Hernández vecino que fué de Acuatitlán de este Municipio para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días contados de la última publicación de este edicto, que aparecerá tres veces consecutiva en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, diciembre 18 de 1922.—El Secretario, *Ignacio F. Vega*. 3--1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, enero 20 de 1923.—Recibido, febrero 6 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios del finado Sotero Solís, vecino que fué de Ixcuicula de este Municipio, para que después de las tres convocatorias a que se refiere el artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles y dentro del término que señala, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado.

Molango diciembre 18 de 1922.—El Secretario, *Ignacio F. Vega*. 3--1

Recibido, febrero 6 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del intestado de la señora María Trinidad Monter, vecina que fué del pueblo de los Reyes de este Municipio, para que se presenten a deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto, que aparecerá en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces consecutivas.

Atotonilco el Grande, enero 12 de 1923.—*Andrés López*, Srío. 3--1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derecho, enterados enero 25 de 1923.—Recibido, enero 31 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de veintidós del actual, dictados en los del intestado del señor Ricardo Pascoe, el señor Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las once horas del duodécimo día útil posterior a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que saldrá también en "El Excelsior" de la ciudad de México.

Pachuca, 26 de enero de 1923.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 30 de 1923.—Recibido, enero 30 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO DE REMATE.

Por auto de veintitrés de noviembre último dictado en los del juicio hipotecario seguido por el señor Florencio Gómez contra el señor Miguel A. Hidalgo, se mandó sacar a remate la casa número seis de la segunda calle de Abasolo y la diecisiete de la tercera de Félix Gómez, antes de Porfirio Díaz de esta ciudad, embargadas a dicho señor Hidalgo y limitadas: la primera, por el Norte, con propiedad de la sucesión de Juan Trejo; por el Oriente, con la calle de su ubicación; por el Sur, con doña Josefa Meneses y sucesión de Luis Cervantes y por el Poniente, con este último; y la segunda, por el Norte, con casa de la sucesión de José María González; por el Oriente, con la calle de su ubicación; por el Sur, con Margarita Bustamante viuda de Castro y por el Poniente, con la cuarta calle de la Reforma. Se verificará el remate en el local del Juzgado, a las once del quinto día útil siguiente al de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y será postura legal la que reúna los requisitos de ley, respecto de los valores fiscales de (mil quinientos pesos) y (mil doscientos noventa y seis pesos,) respectivamente.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores. Pachuca, enero 29 de 1923.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 30 de 1923.—Recibido, enero 30 de 1923.

DISTRITO DE METZTITLAN.

JUZGADO CONCILIADOR DE METZQUITITLAN.

EDICTO

Se cita a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios en el intestado Rosalino Nochebuena, vecino que fué de Tuzanapa de este Municipio.

Metzquititlan, enero diez y seis de mil novecientos veintitres.—*Enrique Cabañas Pardo*, Srio. 3-1

Recaudación de Rentas.—Metzquititlan.—Derechos enterados, enero 25 de 1923.—Recibido, enero 30 de 1923

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

Se cita a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la facción de inventarios en el intestado José Peñafiel vecino de Atecoxcó del Municipio de Metzquititlan, de este Distrito.

Metztitlan, enero de doce de mil novecientos veintitrés.—*Aldegundo Ramírez* Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Metztitlan.—Derechos enterados, enero 22 de 1923.—Recibido, enero 30 de 1922.

DISTRITO DE METZTITLAN.

JUZGADO CONCILIADOR DE METZQUITITLAN.

EDICTO.

Se cita a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios en el intestado José O. Hernández, vecino que fué Xoxoteca de este Municipio.

Metzquititlan, uno de septiembre de mil novecientos veintidos.—*Enrique Cabañas Pardo*, Srio. 3-1

Recaudación de Rentas.—Metzquititlan.—Derechos enterados, enero 25 de 1923.—Redibido, enero 30 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de once de noviembre de mil novecientos veintidos, dictado en los del intestado del señor David Ortiz, el Juez de lo Civil, licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a bienes de dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 3 de enero de 1923.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 12 de 1923.—Recibido, enero 30 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Por auto de esta fecha, el Ciudadano Wilfrido Vargas Ramírez ha convocado a las personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios de la finada Carmen Olivas vecina que fué de Lolotla de este Distrito, para que comparezcan ante este juzgado a deducir el que les asistan dentro de los treinta días siguientes contados de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá tres veces consecutivas.

Molango, octubre 4 de 1922.—Ela Secretario, *Ignacio F. Vega*. 3-1

Recibido, enero 30 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de seis del actual dictado en los del intestado del señor Ascencio Monter, el Juez de lo Civil, licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a bienes de dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta capital.

Pachuca, enero 20 de 1923.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 26 de 1923.—Recibido enero 27 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca a la personas que se crean con derecho a los bienes intestados del señor Telesforo Resendia, vecino que fué de la Ranchería de la Ortiga de esta Jurisdicción, para que se presenten a deducir el que les asiste, dentro de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación de este edicto que apareciera por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, Hgo. a veinticuatro de enero de mil novecientos veintitres.—*Francisco Lora*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, enero 29 de 1923.—Recibido, enero 11 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Por auto de trece del actual, dictado en los del intestado del señor Miguel Palomo, el señor Juez de lo Civil licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las once horas del séptimo día útil siguiente a la tercera y última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que saldrá también en "El Independiente".

Pachuca, diciembre 18 de 1922.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 22 de 1922.—Recibido, enero 25 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de veintidós del corriente dictado en los del intestado del señor Fausto Olvera, el señor Juez de lo Civil de este Distrito mandó se convoque a los acreedores de dicho intestado para que con los justificantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo señalada para el séptimo día útil posterior a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, a las once y que saldrá también en "El Independiente" de esta capital.

Pachuca, enero 25 de 1923.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 29 de 1923.—Recibido, enero 29 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del finado señor don Apolinar Zúñiga, originario y vecino que fué del Municipio de Tasquillo, de esta jurisdicción, para que se presenten a deducir el que les asista dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la última publicación de este edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado que se edita en la ciudad de Pachuca.

Zimapán, Hgo., a veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintidós.—*Francisco Lora*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1922.—Recibido, enero 25 de 1923.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes sucesorios de la señorita Isabel Ibarra, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducir el que les asiste dentro de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" que se edita en Pachuca.

Zimapán, Hgo. a nueve de enero de mil novecientos veintidós.—*Francisco Lora*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, enero 11 de 1923.—Recibido, enero 15 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO.

Se cita a las personas a se refiere el artículo 1,522 del Código de Procedimiento Civiles, para la facción de inventario, en el intestado Sabás Borges, vecino que fué de Metzquitlán.

Metztitlán, enero ocho de mil novecientos veintitrés.—*Aldegundo Ramírez*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, enero 8 de 1923.—Recibido enero 17 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Para facción inventarios que por memorias simples presentará Albacea intestado Juan Martín Segundo, décimo quinto día hábil después última publicación en "Periódico Oficial" del Estado, convócase a personas créanse con derecho.

Ixmiquilpan, Hgo., a 15 de enero de 1923.—El Secretario, *F. E. Flores*. 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, enero 16 de 1923.—Recibido enero 18 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Para la facción de inventarios que por memorias simples presentará el Albacea del intestado Severiano Cabañas, el décimo quinto día hábil después de la última publicación en el "Periódico Oficial", se convoca a todas las personas que se crean con derecho.

Ixmiquilpan, Hgo., a 9 de enero de 1923.—El Secretario, *F. E. Flores*. 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, enero 9 de 1923.—Recibido, enero 18 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

CONVOCATORIA.

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Marcelino Anastacio, vecino que fué de Alfajayucan para que se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días de la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" por tres veces consecutivas.

Ixmiquilpan, nueve de enero de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, *F. E. Flores*. 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, enero 9 de 1923.—Recibido, enero 19 de 1923.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO. REQUERIMIENTO.

Señor Representante de la Sociedad "Viuda e hijas de Ricardo Sainz".

Ante este Juzgado se ha presentado el Lic. Héctor Díaz Mercado, como mandatario del Banco Internacional e Hipotecario de México, S. A. demandando a dicha sociedad en la vía ejecutiva mercantil, el pago de la cantidad de VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS, intereses causados y estipulados y los gastos y costas del juicio, fundando la demanda en un pagaré mercantil por la misma cantidad, suscrito por el apoderado de esa sociedad y por los señores Francisco, José y Rafael García, como deudores mancomunados, cuyas firmas se dieron judicialmente por reconocidas, siéndo el pagaré de plazo vencido, debiendo cubrirse en esta ciudad, con sus intereses al trece por ciento anual, a la orden de la Compañía Banearia Hídalguense, S. A., quien lo endosó a la orden del Banco Internacional e Hipotecario de México.—Invocó como fundamentos de derecho los artículos 1219, 1335, 1337, 1345, 1366, 1368 y 1406 del Código Civil, 86, 358, 362, 1167, 1391 fracc. IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1404, 1410 y 1411 del Código de Comercio, con apoyo de los cuales pidió, entre otras cosas, se dictara auto con efectos de mandamiento en forma, para que la Sociedad demandada fuera requerida de pago por las prestaciones que se le demandan, haciéndose el requerimiento mediante edicto, publicados tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, como lo previene el artículo 1070 del Código de Comercio, en virtud de ignorarse el domicilio de la Sociedad demandada, y que se le señalara término dentro del cual debe hacer el pago o designar bienes en que trabar ejecución. A dicha solicitud el señor Juez acordó de conformidad, decretando el requerimiento en los términos solicitados y concediendo a la Sociedad "Viuda e hijas de Ricardo Sainz" el término de cinco días útiles contados desde la fecha de la última publicación del edicto relativo, para que comparezca en este Juzgado a efectuar el pago de las prestaciones que se le reclaman o para señalar bienes en los cuales deba

trabarse la ejecución. Por tanto y en cumplimiento de lo mandado, el infrascrito Secretario, en funciones de Ministro ejecutor, requiere a Ud. para que en el término de cinco días útiles contado desde la última publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado, en nombre de la Sociedad demandada, a verificar el pago de la cantidad de veinte mil seiscientos pesos, los intereses causados y estipulados y las costas del juicio, o en caso de no hacer el pago, para señalar bienes que pertenezcan a dicha Sociedad y que basten para cubrir aquellas prestaciones, bajo el concepto de que si no comparece a efectuar el pago ni a señalar bienes dentro del plazo indicado, el derecho para hacer el señalamiento pasará al actor conforme a la ley.

Lo que hago saber a Ud. por el presente que surtirá todos sus efectos legales.

Tulancingo, enero quince de mil novecientos veintitrés.—
José Guerrero. 3--3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 18 de 1923.—Recibido, enero 19 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes pertenecientes al intestado de don Luis Espinosa, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducir el que les corresponda, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso, que por tres veces consecutivas aparecerá en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, noviembre 29 de 1922.—El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3--3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, noviembre 29 de 1922.—Recibido, enero 20 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado Juan López, vecino que fué de San Bernardo de este Distrito, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, diciembre 18 de 1922. El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3--3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1922.—Recibido, enero 20 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

EDICTO.

Se convoca a quienes se consideren con derecho a los bienes intestamentarios de Manuel Girón, vecino que fué de Tlahuelompa de la jurisdicción de este Distrito, para que lo deduzcan dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 18 de diciembre de 1922.—El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3--3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1922.—Recibido, enero 20 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia intestada del señor Pedro Olivares, vecino que fué de Tepeoco de esta jurisdicción, para que se presenten a deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes a

la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, enero 2 de 1923.—El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3--3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, enero 3 de 1923.—Recibido, enero 20 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

A VISO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia intestada en el juicio sucesorio del señor Antonio Ruiz, vecino que fué de esta población, para que se presenten ante este Juzgado a deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, enero 2 de 1923.—El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3--3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, enero 3 de 1923.—Recibido, enero 20 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

EDICTO.

Por auto de treinta de diciembre del año próximo pasado, dictado en los del juicio intestamentario a bienes de don José Silva, vecino que fué de esta población, el ciudadano licenciado José Tirado, Juez interino de Primera Instancia de este Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideran con derecho a dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del presente que por tres veces consecutivas se insertará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 4 de enero de 1923.—El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3--3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, enero 15 de 1923.—Recibido, enero 22 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

EDICTO.

Por auto de ocho de diciembre de mil novecientos veintidós, dictado en los del intestado de la señorita Beatriz Lemuz, vecina que fué de esta población, el ciudadano licenciado José Tirado, Juez interino de Primera Instancia de este Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideran con derecho a bienes de dicho intestado, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 8 de enero de 1923.—El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3--3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, enero 10 de 1923.—Recibido, enero 22 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

EDICTO.

En el juicio intestamentario de la señorita Dolores Lemuz, vecina que fué de esta población, el ciudadano licenciado José Tirado, Juez interino de Primera Instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación, se presenten a deducir el que les corresponda.

Zacualtipán, 8 de enero de 1923.—El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3--3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, enero 10 de 1923.—Recibido, enero 22 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de diecinueve del actual, dictado en los del intestado del señor Antonio Islas, el Juez de lo Civil, licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a bienes de dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que insertará también en "El Universal" de la capital de la República.

Pachuca, enero 20 de 1923.—El Actuario, F. García Lechuga. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 22 de 1923.—Recibido, enero 22 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de veintidós de septiembre último, dictado en los del intestado de la señora María de Jesús Trejo, el señor Juez de lo Civil de este Distrito, licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a bienes de dicho intestado, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" y en "El Independiente".

Pachuca, diciembre 19 de 1922.—El Actuario, F. García Lechuga. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 20 de 1923.—Recibido, enero 23 de 1923.

MINERIA

COMPANIA MINERA DE SAN JOSE S. A.

A V I S O.

De acuerdo con el artículo 261 del Código de Comercio se pone en conocimiento del público: Que la Compañía Minera de Sonora y Ures, S. A., se fusionó con ésta, después de haberse llenado todos los requisitos legales del caso, mediante escritura que otorgó en México con fecha diez de noviembre de 1922, ante el Notario licenciado Francisco Gómez Pérez. Por virtud de la fusión, el capital de esta Compañía se aumentó en \$33,600.00 habiendo quedado liquidado el pasivo de la Compañía de Sonora y Ures, S. A.

Pachuca, febrero 19 de 1923.—El Secretario, A. P. Hermosillo. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 2 de 1923.—Recibido, febrero 6 de 1923.

COMPANIA MINERA ERNESTINA Y ANEXAS, S. A.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día veintiseis de los corrientes, a las 18 horas, en la casa número 34 de la cuarta calle de Matamoros, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º—Informe del Consejo.

2º—Informe del Comisario.

3º—Discusión y aprobación en su caso de las cuentas de los ejercicios 1921-1922.

4º—Elección de 5º y 1º vocales.

5º—Decidir cual es la marcha que se debe dar a la Negociación.

Pachuca de Soto, febrero 6 de 1923.—El Secretario, A. Lozano M. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 7 de 1923.—Recibido, febrero 7 de 1923.

COMPANIA MINERA VERDUN Y ANEXAS.

SOCIEDAD COLECTIVA.

PACHUCA, HGO.

Se pone en conocimiento de los Sres. Pedro Trejo, Ramón Uribe y Juan Hosking, que no habiendo cumplido con lo estipulado en la cláusula quinta de la escritura otorgada ante el Sr Notario D. Austreberto T. Andrade con fecha 28 de agosto de 1922, en la sesión verificada por los miembros de esta Compañía el día primero del mes actual se acordó declararlos desertos y por lo tanto queda rescindido respecto a ellos el contrato social en los términos que este mismo señala.

Pachuca, H. febrero 3 de 1923.—C Roa. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 6 de 1923.—Recibido, febrero 6 de 1923.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

El 25 de diciembre de 1922 se admitió la solicitud de los C. O. Pedro Ortiz, Miguel Córdova y Manuel Esparza mexicanos, mayores de edad, con domicilio para notificaciones en la calle de Escobedo número diez de la ciudad de Actopan Estado de Hidalgo, para la concesión de 5 pertenencias para el fundo que denominan "Bolaños de Guadalupe," ubicado en la Municipalidad de El Arenal, del mismo Estado, para explotar minerales de oro y plata.

Los colindantes son: al Norte, San Buenaventura y Humbolt, con terreno libre por los demás rumbos.

La localización se hará como sigue: partiendo de una mojónera que es la única en la loma del Tedhonji, y que corresponde al larguero Sur de San Buenaventura, como a 200 metros de la esquina SE. de dicho fundo, se medirán al Este 500 metros, sobre los lados Sur de los colindantes; de aquí normalmente al Sur, 100 metros; de aquí normalmente al Oeste, 500 metros y de aquí normalmente al Norte 100 metros al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente 3149.

Se recibió el certificado de depósito número 62 por \$ 50.00.

Se nombró perito al ingeniero José Castañedo, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Trigueros, número 13, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo No Reelección.—Pachuca, enero 5 de 1923.—El Agente de Minería, Pco. Arias. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 18 de 1923.—Recibido, enero 19 de 1923.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

A V I S O.

NOVENA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el día de hoy, por falta de postores, el remate de la casa número 1 de la Plaza de la Constitución de esta ciudad, embargada al Banco de Hidalgo, S. A., por adeudo de contribuciones en cantidad de \$2,195.00 mas lo que haya causado por el mismo concepto y gastos de cobranza, se convoca a la 9ª almoneda que tendrá lugar el día 13 del próximo febrero, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Se hace saber al público en demanda de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$21,523.35 deducido ya el 10% de su primitivo precio, serán admisibles las posturas que cubran las tres cuartas partes, siempre que vengan garantizadas con los requisitos de ley.

Tulancingo, enero 31 de 1923.—El Administrador de Rentas, León Güemes A. 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 31 de 1923.—Recibido, febrero 2 de 1923.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

TERCERA ALMONEDA.

Debiendo efectuarse la 3ª almoneda de la casa número 20 en la Avenida Cuauhtémoc de esta ciudad, embargada al ciudadano Luis Sciandra, el próximo día 8 de febrero a las once horas, en los estrados de esta Oficina, se solicitan postores para su remate, siendo admisibles las proposiciones que ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de \$14,167.42 que resultan de la segunda deducción al valor fiscal de la finca.

Pachuca de Soto, enero 26 de 1923.—El Visitador Acc. de Rentas, E. D. D., *Ricardo Garibay*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 7 de 1923.—Recibido, febrero 7 de 1923.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

TERCERA ALMONEDA.

El próximo día 12 de febrero del presente año a las once horas, en los estrados de esta Oficina, deberá efectuarse la tercera almoneda de la casa número 9 de la calle de Lorenzava, en esta ciudad, embargada al O. Luis Roldán y por el presente se solicitan postores para su remate, siendo admisibles las posturas que cubran las tres cuartas partes de \$1,620.00 que resultan de las deducciones legales al valor fiscal de la finca, si se presentan ajustadas a la ley.

Pachuca de Soto, enero 26 de 1923.—El Visitador Acc. de Rentas, E. D. D., *Ricardo Garibay*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 7 de 1923.—Recibido, febrero 7 de 1923.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del próximo día 9 de febrero en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la segunda almoneda de la casa número 18 del callejón de Alatríste en esta ciudad, embargada a la señora María Trinidad García, y se solicitan postores para su remate, admitiéndose proposiciones que ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de \$5,600.00 resultantes del primer descuento hecho al valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, enero 26 de 1923.—El Visitador Acc. de Rentas, E. D. D., *Ricardo Garibay*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 7 de 1923.—Recibido, febrero 7 de 1923.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Teniendo embargada esta Administración de Rentas, por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, la Hacienda denominada "Cuautlatilpan" de este Municipio, propiedad de la testamentaria del señor Manuel Méndez, y habiéndose suspendido la celebración de la primera almoneda en que debió efectuarse el remate de dicha finca, esta Administración ha señalado nuevamente para que tenga verificativo tal almoneda, las diez de la mañana del día trece del mes en curso, a fin de llevar a cabo esta Oficina el remate de la expresada finca; bajo el concepto de que servirá de base para dicho remate, la cantidad de (sesenta y cinco mil pesos) en que consta registrada la finca mencionada, y serán de preferencia las posturas que cubran las tres cuartas partes del valor enunciado.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores. Apam, Ego. 19 de febrero de 1923.—El Administrador de Rentas, *G. Hernández Barragán*. 1—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, febrero 19 de 1923.—Recibido, febrero 7 de 1923.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

C I T A C I O N.

Señores acreedores de la sucesión de don Manuel Méndez.

En los autos del juicio de embargo seguido por esta Administración de Rentas y practicado en la Hacienda de "Cuautlatilpan" de esta jurisdicción, de la propiedad de la sucesión del señor Manuel Méndez, se ha mandado citar a Ustedes para que asistan al remate de dicha finca, el cual tendrá verificativo el día trece del mes en curso a las diez de la mañana en el local de esta Oficina.

Lo que se notifica a ustedes en cumplimiento del acuerdo respectivo

Apam, a 19 de febrero de 1923.—Admor de Rentas, *G. Hernández Barragán*. 1—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, febrero 19 de 1923.—Recibido, febrero 7 de 1923.

DISTRITO DE MOLANGO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN.

A V I S O.

A disposición de esta Presidencia, encuéntrase como mostrencos dos machos, uno color bayo y alazán el otro, como de doce años cada uno, herrados con los fierros que constan en expediente y valorizados por peritos en sesenta pesos cada uno.

Publícase en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Tepahuacán, octubre 19 de 1922.—E. P. M., *Cipriano Anzures*. 8—24—16—19—24—8

Recaudación de Rentas.—Tepahuacán.—Derechos enterados, octubre 21 de 1922.—Recibido, noviembre 6 de 1922.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

A V I S O.

A disposición de esta Oficina, como bienes mostrencos, encuéntrase: un novillo hocha, hocico y barriga blanquisea como de cinco años; un novillo morado como de seis años; una ternera parda entre hocha y morada como de dos y medio años y un caballo retinto prieto como de quince años, herrados con los fierros que constan en el expediente relativo. Valorizados por peritos, en \$80.00, \$80.00, \$30.00 y \$15.00 respectivamente.

Hácese del conocimiento del público, efectos artículo 682 del Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 6 de 1922.—El Presidente Municipal, *Santiago Gutiérrez*.—*Leandro Zúñiga*, Srio. 16—19—24—8—24—16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1922.—Recibido, diciembre 12 de 1922.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

A V I S O.

A disposición de esta Presidencia encuéntrase como mostrencos una mula colorada como de ocho años y dos machos uno retinto y otro bayo como de doce años respectivamente, herrados con los fierros que constan en expediente y valorizados por peritos en veinticinco pesos cada uno.

Publícase en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Ixmiquilpan, 14 de noviembre de 1922.—El Presidente Municipal Propietario, *Luis de la Concha*. 24—16—8—24—8—24

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1922.—Recibido, diciembre 18 de 1922.